

INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 20 de septiembre de 2022. Señor Juez, a su despacho informándole que la parte demandante presenta terminación de proceso en atención que la parte demandada voluntariamente hizo entrega de inmueble ocupado. Sírvasse Proveer.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIA O DE DOMINIO
DEMANDANTES: CONSUELO DE LOS DOLORES BARRIOS NEGRETE FELIPE
MANUEL BARRIOS NEGRETE
DEMANDO: JOSE ALEJANDRO BARRIOS NEGRETE
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2022-00122-00

Visto el informe secretarial que antecede, la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante en atención a que se cumplieron las pretensiones de la demanda en forma voluntaria, procede el despacho a decretar la terminación del proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por cumplimiento de las pretensiones de la demanda y entrega voluntaria del inmueble objeto de reivindicación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso. Por secretaría procedas de conformidad previo verificación de embargos de remanentes y/o similares.

TERCERO: Archívese el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4334122f93b202a1f2605b1b1a6aaeeab97d2c1247f28421ba825b5f3228f45b

Documento firmado electrónicamente en 20-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>